



Bases reguladoras específicas de la Concejalía de Igualdad para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y/o actividades de promoción de las mujeres en el año 2019

La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, impone a los poderes públicos que establezcan medidas explícitas y acciones positivas para conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Aunque las mujeres han participado activamente en la vida política y social de nuestra ciudad y país, por diferentes razones, no están representadas de forma paritaria ni en la base, ni en la dirección de las principales organizaciones políticas, sindicales, representativas, profesionales, etc.

Las demandas específicas de las mujeres se presentan a través del asociacionismo propio. Es preciso apoyar este asociacionismo para fomentar la participación femenina en general, y especialmente en torno a las propuestas de acciones positivas que permitan alcanzar la igualdad de oportunidades en los diversos ámbitos de la sociedad, especialmente en la prevención y en el combate de la violencia de género, la coeducación, la salud femenina, el empoderamiento, la visibilización de las aportaciones de las mujeres en los distintos ámbitos, la concienciación y la formación en materia de género y el fomento de la participación social. La presencia social de las mujeres y la situación del asociacionismo femenino ha mejorado en nuestra ciudad en los últimos años; pero sigue siendo necesario el específico apoyo institucional, ya que no se ha alcanzado la equipotencia social de las mujeres.

Con respecto a los proyectos encaminados al fomento y a la consolidación del asociacionismo femenino, a la promoción de las mujeres en todas las esferas de la vida pública y privada, así como en la prevención y la lucha contra la violencia de género, la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo destina a tal fin un crédito máximo de 46.000,00 € que se hará efectivo con cargo a la partida específica 2311 4890000 "*Promoción de la igualdad y del deporte femenino*" del presupuesto vigente de la Concejalía de Igualdad.

La concesión de estas subvenciones se efectuará bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Las bases y la convocatoria que siguen tienen por objeto regular la concesión de estas subvenciones e iniciar el procedimiento para dicha concesión.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

I) Finalidad y período de realización:

El objeto de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases y convocatoria es contribuir a financiar los gastos ocasionados por el desarrollo de programas y actividades de promoción de las mujeres que lleven a cabo las entidades sin ánimo de lucro y que se realicen desde el 16 de noviembre de 2018 hasta el 24 de octubre de 2019 (ambos incluidos), y que atiendan a alguna de las siguientes finalidades:

1. Atender las demandas y las necesidades de las mujeres en función de las siguientes áreas de prioridad establecidas por la Concejalía de Igualdad: Educación en Igualdad, Conciliación y Corresponsabilidad; Empoderamiento y Liderazgo; Empleo y Formación; Violencia de Género; Atención a la Diversidad y Promoción de la Salud y el Bienestar.



2. Promover la inversión de recursos sociales en acciones positivas para las mujeres, que favorezcan el acceso y la permanencia de las mujeres en aquellos ámbitos donde se encuentren subrepresentadas. Promoviendo por ejemplo: acciones formativas en áreas y/o sectores con escasa presencia femenina, acceso y permanencia de mujeres en puestos de responsabilidad o establecimiento de medidas, acciones y/o dispositivos que visibilicen y faciliten la participación de las mujeres que pertenecen a colectivos en riesgo de exclusión.
3. Organizar y promover actividades en los ámbitos y/o áreas tradicionalmente feminizadas, dirigidas a la población masculina.
4. Potenciar el asociacionismo femenino, la participación activa de las mujeres en los órganos de toma de decisiones de las asociaciones, así como la participación de las mujeres en todos los ámbitos de actuación de las organizaciones.
5. Impulsar la apertura de nuevas vías de intervención en favor de las mujeres en los ámbitos socio-laboral, educativo y familiar, evitando perpetuar los roles tradicionalmente sexistas. Desarrollando tanto actividades de sensibilización, como proyectos con actuaciones innovadoras que propicien la eliminación de roles y estereotipos de género.
6. Favorecer actividades de investigación, educativas y/o culturales encaminadas a poner en valor y visibilizar la contribución de las mujeres a la sociedad a lo largo de la historia.
- 7.- Promover y visibilizar las aportaciones y el papel que desarrollan las mujeres en los distintos sectores relacionados con la pesca (extracción, acuicultura, venta, investigación, etc) y/o en los oficios derivados del mar, como rederas, conserveras, armadoras, mariscadoras, etc.
- 8.- Organizar actividades dirigidas a facilitar la adquisición de competencias y habilidades básicas para una mayor autonomía de las mujeres: de carácter formativo, o de carácter cultural, artístico o de ocio.
9. Concienciar a hombres y mujeres a través de la impartición de módulos formativos sobre género e Igualdad de Oportunidades.

II. Ámbito

El ámbito espacial de estas actividades será el término municipal de Vigo.

III. Destinatarias de las acciones

Cuando se trate de cursos de ocio y tiempo libre, formación y/o similares, las destinatarias últimas deberán ser mujeres. Cuando estas jornadas o cursos tengan como objetivo: informar, concienciar y formar en el ámbito de la perspectiva de género y de la igualdad de oportunidades podrán incorporarse hombres al alumnado.

Así mismo, tal y como se recoge en el apartado I.3 de esta Base, se podrán subvencionar proyectos dirigidos exclusivamente a la población masculina que promuevan actividades en ámbitos y/o áreas tradicionalmente feminizadas.



SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los que de forma indudable corresponden a la participación o a la organización de la actividad objeto de la ayuda.

Las entidades que presenten a esta convocatoria proyectos para la realización de cursos, jornadas o similares, tendrán en cuenta que serán gastos subvencionables los salarios o honorarios del personal docente y los correspondientes gastos de seguros sociales, siempre y cuando se contrate específicamente para el desarrollo del programa subvencionado

Igualmente, se podrán imputar gastos de la actividad de coordinación, que deberá estar realizada por una persona física distinta de la encargada de la impartición del proyecto formativo, siempre y cuando se justifique su necesidad y se contrate específicamente para la coordinación del programa subvencionado. Cuando la persona que realiza la coordinación sea personal contratado con anterioridad por la entidad solicitante, no se podrá imputar más del 20% de la remuneración líquida mensual del periodo que comprende la realización del proyecto.

Los costes indirectos (gastos fijos de la estructura de la entidad) formarán parte de la justificación de la subvención, siempre que se imputen al programa subvencionado hasta un máximo del 10% de los gastos directos y correspondan al periodo en el que efectivamente se realiza la actividad.

La beneficiaria deberá solicitar tres ofertas, cuando, tratándose de gastos por suministros o servicios, excedan éstos de 15.000,00€ , salvo que no exista mercado para dichas contrataciones.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a gastos de desplazamiento fuera del término municipal, los relativos a la administración, gestión, financiación, primas de seguro, adquisición de patrimonio, inversiones, equipamiento, mantenimiento o alquiler del local social.

Tampoco serán gastos subvencionables los relacionados con la adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier tipo ni los relativos a los gastos en atenciones protocolarias (servicios de catering, recepciones, espectáculos, ...), excepto que la Concejalía de Igualdad, previa justificación de su necesidad por parte de la entidad solicitante, valore que ese gasto es necesario para conseguir los objetivos del programa subvencionado.

La cantidad de cada subvención podrá llegar hasta el 100% del coste de la actividad sin superar la cuantía de la ayuda máxima establecida en 3.000 € por entidad beneficiaria, tal y como se establece en el apartado 2 de la Base octava.

TERCERA.- CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad máxima destinada a estas subvenciones será de 46.000,00 € (cuarenta y seis mil euros) que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria para el ejercicio de 2019: 2311 4890000 "*Promoción de la igualdad y del deporte femenino*" del presupuesto vigente de la Concejalía de Igualdad.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad



a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención no podrá superar el de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS.

1.- Podrán solicitar y obtener estas ayudas las entidades jurídicas sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su sede social o delegación en el término municipal de Vigo.
- b) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Que conforme a sus estatutos o normas reguladoras tengan objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las presentes bases.
- d) Que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos y acreditar la experiencia y la capacidad necesaria para el logro de tales objetivos.
- e) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Vigo, con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- f) Que cumplan con los demás requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley de Galicia 9/2007, de subvenciones de Galicia, artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

2.- Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria los siguientes proyectos:

- a) Aquellos que para la misma finalidad, fueron solicitados en otras áreas o servicios del Ayuntamiento de Vigo.
- b) Aquellos que a juicio de la Comisión de Valoración, tengan una relación y canal más específico de subvención con otras áreas del Ayuntamiento de Vigo, o que el objeto de su petición esté incluido en algún convenio de colaboración o contratación con el Ayuntamiento de Vigo.
- c) Aquellos que se realicen en los centros de enseñanza donde se estén desarrollando programas municipales de igualdad y prevención de la violencia de género y que, a juicio de la Comisión de Valoración, su ejecución en horario lectivo duplique los contenidos y/o afecte a la buena marcha de los programas municipales.
- d) Aquellos que supongan la edición de documentos internos, así como externos de signo exclusivamente propagandístico.
- e) Aquellos de carácter político o doctrinal de signo partidario y/o confesional.
- f) Aquellos que incluyan actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- g) Aquellos que incluyan los gastos generales de las entidades solicitantes relativos a la administración, gestión, financiación, adquisición de patrimonio, inversiones y equipamiento, mantenimiento o alquiler del local social.
- h) Aquellos que no reúnan las condiciones mínimas de interés general, indicando una mala definición del mismo o que la materia no se ajusta a los objetivos de la convocatoria.



i) Aquellos que se presenten fuera del plazo estipulado en la convocatoria, cualquiera que sea la causa de su atraso.

j) Aquellos que tengan previsto su realización fuera del término municipal de Vigo.

k) Aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos en el apartado 1) de la Base Séptima.

3.- Las solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención previstas en dicho artículo. En consecuencia, las entidades solicitantes entregarán una declaración de no estar incurso en las prohibiciones que recoge los apartados 2 y 3 del citado artículo 10.

4.- Las solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, conforme con lo establecido en el artículo 22 del RD 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Conforme el párrafo cuarto del artículo 24 del citado Reglamento, para aquellas subvenciones en las que el importe no supere la cuantía de 3.000 €, esta circunstancia podrá acreditarse simplificada mediante una declaración responsable. Este es el caso de esta convocatoria, tal y como se establece en el apartado 2 de la Base citava de esta.

5.- Igualmente las solicitantes de las subvenciones deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Vigo, para lo cual, se entenderá que la solicitante, al presentar la solicitud de subvención, autoriza a la comisión evaluadora para solicitar de oficio los datos y la documentación acreditativa de tal extremo a los departamentos administrativos responsables.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de las beneficiarias de las subvenciones, además de las previstas en estas bases y convocatoria y de las señaladas en el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia, las que siguen:

1. Llevar a cabo la propuesta que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma, plazo y términos establecidos en la solicitud, asumiendo las obligaciones (impuesto, permisos, seguros, derechos de autoría, etc...) y demás responsabilidades legalmente exigibles en cada caso.

2. Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud.

3. Utilizar un lenguaje e imagen no sexista en todo el soporte material y audiovisual que se utilice para el desarrollo del proyecto, la organización, difusión y ejecución de sus actividades.

4. Utilizar imágenes no estereotipadas, que visibilicen la contribución de las mujeres en las facetas públicas de la sociedad y no sólo en el ámbito de la vida privada o familiar.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control financiero e inspección que el Ayuntamiento de Vigo considere necesario.

6. Responder legalmente de la falta de veracidad de los datos expuestos y del incumplimiento de las presentes bases.

7. Asumir las responsabilidades que puedan derivarse de la realización de los programas y actividades.



8. Solicitar y disponer de los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades.

9. Abonar las tasas, impuestos, los derechos de autor/a, y todos los demás gastos derivados de la realización de las actividades para las que se solicita la subvención.

10. La lengua que se utilizará en los distintos soportes de difusión de la actividad, será el gallego dentro del ámbito territorial de Galicia. La Concejalía de Igualdad estudiará cual sería la lengua a utilizar en la difusión en otros ámbitos territoriales. En todo caso, se actuará conforme la Ordenanza de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Vigo.

11. Las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias de la Concejalía de Igualdad destinadas para tal fin en el presente ejercicio.

En este sentido, después de excluir las solicitudes según lo estipulado en el punto 2 de la Base Quinta, la comisión evaluadora tendrá en cuenta los siguientes criterios y baremos de puntuación sobre un máximo de 60 puntos. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 10 puntos en el apartado 1) de esta Base no se considerarán subvencionables, ya que de no llegar a esta puntuación indicaría una mala definición y calidad del proyecto.

1.- Calidad técnica, coherencia y viabilidad del proyecto. Hasta un máximo de 16 puntos (a razón de valorar con un máximo de 4 puntos cada uno de los cuatro siguientes subapartados):

- a) Adecuación y eficacia de las actividades del proyecto para alcanzar alguna o algunas de las finalidades recogidas en la cláusula Primera I) de estas bases.
- b) La capacidad de la entidad de movilizar a la población destinataria de la acción.
- c) El diseño de los contenidos, la metodología, protocolos de trabajo, coherencia interna y viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- d) Grado en el que el sistema de evaluación propuesto permitirá eficazmente realizar un seguimiento y evaluación adecuados.

2.- Incorporación del enfoque de género en la implementación del proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos (a razón de valorar con un máximo de 3 puntos cada uno de los cinco siguientes subapartados):

- a) Que el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la perspectiva de género constituyan el objeto del propio proyecto. Que la totalidad de las actividades propuestas en el proyecto tengan la finalidad directa de sensibilizar, prevenir y eliminar las discriminaciones de género, y sus contenidos estén relacionados con esa finalidad.
- b) Que el proyecto incorpore la impartición de contenidos formativos transversales de igualdad (jornadas, cursos, talleres o similares) en el desarrollo de la acción principal.
- c) Que quede acreditado que el equipo de trabajo presentado para el desarrollo del proyecto tiene



formación en el ámbito del Género y de la Igualdad de Oportunidades (IO).

d) Que el proyecto esté dirigido a mujeres en las que confluyan múltiples discriminaciones: víctimas de violencia de género, colectivo LGTBI, mujeres solas con cargas familiares, mujeres prostituidas, mujeres cuidadoras, con discapacidad... o que el proyecto tenga por finalidad dar visibilidad e información con perspectiva de género sobre estos colectivos.

e) Que el proyecto tenga la finalidad de promover y visibilizar las aportaciones y el papel que desarrollan las mujeres en los distintos sectores relacionados con la pesca (extracción, acuicultura, venta, investigación, etc.) y/o en los oficios derivados del mar, como rederas, conserveras, armadoras, mariscadoras, etc.

3.- Impacto, sostenibilidad e innovación. Hasta un máximo de 10 puntos. (a razón de valorar con un máximo de 2,5 puntos cada uno de los cinco siguientes subapartados):

a) Que el proyecto recoja contenidos únicos, específicos y diferenciadores no implementados por otro proyecto en el entorno, convirtiéndose así para el público destinatario en referente en toda la comunidad autónoma o cuando menos, en el área sur de Galicia.

b) Que la acción propuesta suponga la continuidad de un proyecto anterior, que por sus características diferenciadoras, contenido y colectivo destinatario, fuera evaluado positivamente por la concejalía de Igualdad, lo que le otorga un valor añadido al proyecto.

c) Grado en el que se propone resolver el problema abordado desde planteamientos e instrumentos novedosos en su ámbito.

d) Colaboración, coordinación y concertación del proyecto presentado con otras entidades, especialmente con asociaciones de mujeres o secretarías de la mujer de la ciudad. Esta colaboración se acreditará documentalmente y los puntos se distribuirán de la siguiente forma, teniendo en cuenta que la máxima puntuación que se puede alcanzar en este apartado son 2,5 puntos (el apartado d.1 e d.2 son excluyentes):

d.1) Si entre las entidades con las que se colabora en el desarrollo del proyecto se encuentran asociaciones de mujeres o secretarías de la mujer de la ciudad, se obtendrá la máxima puntuación del apartado d). Máximo de 2,5 puntos.

d.2) Si entre las entidades con las que se colabora en el desarrollo del proyecto son entidades sin ánimo de lucro que no son asociaciones de mujeres o secretarías de la mujer de la ciudad, se obtendrá la mitad de la puntuación del apartado d). Máximo de 1,25 puntos.

4.- Por recoger el proyecto alguno de los objetivos y acciones, establecidas como prioritarias por la Concejalía de Igualdad. Hasta un máximo de 10 puntos.

A) ÁREA DE EDUCACIÓN EN IGUALDAD:

1. Impulsar y fomentar la educación en igualdad, mediante acciones de sensibilización y formación en materia de género e igualdad, que promuevan la eliminación de los estereotipos y el cambio en los modelos de socialización.

2. Visibilizar las aportaciones realizadas por las mujeres a lo largo de la historia a los distintos campos de la cultura, el arte, la ciencia, la tecnología, etc.

3. Elaborar estudios, investigaciones, informes, sobre la situación social y/o económica de las mujeres en distintos ámbitos.



4. Formar y sensibilizar a mujeres y hombres en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

B) ÁREA DE CONCILIACIÓN E CORRESPONSABILIDAD:

1. Facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de la ciudadanía viguesa.
2. Fomento de un reparto equilibrado de los usos del tiempo y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de los trabajos de cuidados y tareas domésticas.
3. Puesta en valor de los trabajos de cuidados ante la sociedad, como parte fundamental para el sostenimiento de la economía.

C) ÁREA DE LIDERAZGO Y EMPODERAMIENTO:

1. Fomentar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, mediante la promoción de las condiciones y espacios que la faciliten, o mediante la dotación de herramientas y habilidades comunicativas, reflexivas y de liderazgo.

D) ÁREA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

1. Mejorar las oportunidades de las mujeres para el acceso, mantenimiento y promoción en el empleo.
2. Favorecer la disminución de la segregación horizontal del mercado de trabajo, potenciando la diversificación de las opciones profesionales de las mujeres.
3. Difundir, concienciar e informar a las mujeres trabajadoras y a las empresas sobre los derechos relacionados con sus condiciones de trabajo, así como normativa en materia de igualdad.
4. Visibilizar las discriminaciones existentes en el mercado laboral para contribuir a su eliminación.

E) ÁREA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO:

1. Promover acciones de prevención de la violencia de género, mejorando su detección temprana, promoviendo una educación y una socialización libre de violencia de género.
2. Mejorar la atención y asistencia a las víctimas de violencia de género, mediante la creación y potenciación de recursos existentes y mejora da coordinación institucional.
3. Proporcionar herramientas que doten de mayor bienestar e independencia económica a las mujeres víctimas de las diversas formas de violencia de género.
4. Sensibilizar a la población en la repulsa a la violencia de género, visibilizando las distintas formas de violencia que se ejerce sobre las mujeres.

F) ÁREA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:

1. Favorecer la visibilización y promoción social de las mujeres en las que confluyen distintas discriminaciones.
2. Contribuir a la prevención, corrección y eliminación de toda discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género.
3. Potenciar acciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas y apoyo a colectivos de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, e intersexuales (LGTBI).
4. Divulgar a través de estudios, investigaciones y trabajos técnicos que profundicen en la realidad que afecta a las personas LGTBI.

G) ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR

1. Fomentar la promoción de la salud de las mujeres a través de la concienciación ciudadana.
2. Promover y desarrollar actividades que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y al bienestar físico y psíquico de las mujeres.
3. Fomentar la relación, participación y el tiempo libre de las mujeres.
4. Proporcionar pautas de autocuidado y/o promover acciones que favorezcan el bienestar físico y



emocional dirigidos a mujeres cuidadoras de personas dependientes.

5.- Participación en el Consejo Municipal de la Mujer. Hasta un máximo de 5 puntos. Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos a aquellas entidades que en la fecha 01/01/2019 formen parte del Consejo Municipal de la Mujer, órgano representativo, consultivo y de participación.

- a) Con menos de 4 años de participación: 1 punto
- b) Con 4 años y menos de 8 años de participación: 2 puntos
- c) Con 8 años y menos de 12 años de participación: 3 puntos
- d) Con 12 años y menos de 16 años de participación: 4 puntos
- e) Con 16 o más años de participación: 5 puntos

6.- La utilización de la lengua gallega en la realización de las actividades para las que solicita la subvención, según lo previsto en el artículo 20.2º) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia: 4 puntos.

Para tener en cuenta este criterio será necesario que la entidad solicitante entregue declaración firmada por el/la representante de la entidad conforme se compromete a la utilización de la lengua gallega en todo el desarrollo de la/s actividad/es objeto de la subvención.

La Comisión de Valoración encargada de valorar los proyectos tendrá en consideración los datos aportados por la entidad junto con su propio conocimiento a través de los datos existentes en el servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo.

OCTAVA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS SUBVENCIONES.

1. El importe total máximo destinado a estas subvenciones se distribuirá entre todas las entidades que, por reunir los requisitos exigidos en estas bases para ser beneficiaria, sean admitidas a participar en el procedimiento de concesión de las subvenciones, en función de la puntuación conseguida en el proceso de evaluación que se realizará en función de los criterios previstos en la base séptima.

2. Se establece la cuantía de 3.000 € como cuantía máxima de la ayuda a conceder por entidad beneficiaria. Por consiguiente, tras la baremación de las solicitudes, las entidades que consigan una ayuda superior a 3.000 € quedarán limitadas a esta cuantía. En caso de quedar crédito libre, se repartirá entre las solicitantes, de forma proporcional a los puntos obtenidos, teniendo en cuenta el límite de la cuantía máxima de la ayuda.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva que se iniciará de oficio tras la aprobación de las presentes bases y convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, do 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece el empleo, de forma exclusiva, de medios electrónicos para presentar y tramitar la solicitud de esta subvención a través de la sede electrónica del Concello de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org>.



El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria correspondiente, según lo dispuesto en la Base Décimo Primera, será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del artículo 30.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su inserción en la web del Ayuntamiento de Vigo.

DÉCIMO PRIMERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

En el marco de esta convocatoria solo se podrá presentar un programa que reúna los requisitos estipulados en la base primera de esta convocatoria. Para ello, las entidades que concurren deberán presentar una única solicitud firmada por la/el representante legal de la entidad solicitante.

La solicitud, según modelo normalizado (Anexo I), se presentará exclusivamente por medios electrónicos, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), a través de la sede electrónica del Concello de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org>.

La mera presentación de la solicitud supondrá que las entidades solicitantes conocen y aceptan las presentes bases de la convocatoria.

Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas, mediante los modelos oficiales aprobados con estas bases, que estarán disponibles en la página web (www.vigo.org).

En el caso de que se presente la solicitud presencialmente, se requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que hubiese realizado la subsanación.

Todas las solicitudes, así como las posibles subsanaciones telemáticas contempladas en el párrafo anterior, se deberán presentar antes de que termine el plazo otorgado para su presentación, sin que pueda darse por presentadas aquellas aportadas con carácter extemporáneo.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia electrónica, la Administración podrá requerir de manera motivada la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si la documentación complementaria se presentase presencialmente, será requerida para enmendarla a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuese realizada la enmienda.

Para la presentación de la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud (Anexo I), firmada por el/la representante de la entidad.
- 2.- Proyecto de actividades a favor de las mujeres para el que se solicita subvención (Anexo II) junto con el informe desagregado de ingresos y gastos de la actividad. En el caso de presentar proyectos de formación o jornadas y charlas se deberá entregar curriculum del profesorado o de las relatoras o



relatores según cada caso. Se podrá ampliar el proyecto en documento aparte siempre y cuando estén completos los datos solicitados en el anexo II.

3.- Memoria de actividades a favor de las mujeres que desarrolló la entidad durante el año 2018, esta deberá venir firmada por la/el representante de la entidad.

4.- Fotocopia do CIF de la entidad solicitante.

5.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a favor de la entidad solicitante expedido con una antigüedad inferior a seis meses.

6.- Declaración de la secretaría de la entidad en la que conste quien tiene la condición de representante legal de la misma (apartado 1 del Anexo III).

7.- Declaración de las solicitudes de subvención realizadas o concedidas a otros organismos e instituciones públicas o privadas del proyecto para el que se solicita la subvención (apartado 3 del Anexo III).

8.- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia (apartado 4 del Anexo III).

9.- Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante está al día en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, la Seguridad Social y el Concello de Vigo (apartado 5 del Anexo III).

10.- Documentación opcional, necesaria para valorar las solicitudes conforme los criterios de valoración establecidos:

- Curriculum del personal que impartirá las actividades. En el caso de jornadas, charlas o cursos de formación, la entrega de los curriculums de las personas relatoras será obligatoria.
- Declaración firmada por el o la representante de la entidad conforme de compromiso a la utilización de la lengua gallega en todo el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
- Acreditación de la colaboración en el desarrollo del proyecto con otras entidades sin ánimo de lucro.

No obstante, la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 28.2 de la LPAC, que indica que las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que fuesen elaborados por cualquier Administración. La Administración municipal, salvo oposición expresa de la persona interesada, consultará y obtendrá electrónicamente a través de sus redes corporativas o consulta mediante la Plataforma de Intermediación de datos los documentos que deban integrar el procedimiento, que ya se encuentren en su poder o que fueran elaborados por cualquier otra Administración.

En relación con el derecho a no presentar documentos que obren en poder de la administración convocante, debe hacerse constar la fecha y órgano o dependencia en la que fueron presentados, o, en su caso, el número de expediente o procedimiento en el que se hicieron valer.

La Concejalía de Igualdad puede requerir, cuanta otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria considere necesaria, así como, complementar la información facilitada por la entidad, para una mejor evaluación de las solicitudes aportadas.

DÉCIMO SEGUNDA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP, si la documentación entregada fuese incompleta o no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la solicitante será



requerida para que complete la documentación o corrija la deficiencia en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la fecha de la notificación con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su solicitud, después de la resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la sede electrónica del Concello de Vigo.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Se remitirán a los/las interesados/as los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD.

1.- Publicidad de la convocatoria y de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas.

Las presentes bases reguladoras y la convocatoria, cuyo contenido responde a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones, conforme lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se publicarán en:

.- Las Bases Reguladoras, en el BOP de la provincia, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).

.- La convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).

.- La BDNS publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación que determinará el inicio del plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes.

La presente convocatoria y sus bases reguladoras, así como el modelo de solicitud y demás modelos normalizados que constituyen sus anexos, necesarios para la solicitud de estas ayudas, se facilitarán en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Vigo y en la página web del Ayuntamiento de Vigo www.vigo.org y de la Concejalía de Igualdad www.igualdadevigo.org

2.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas se remitirán al portal de transparencia del Ayuntamiento y a la BDNS para su publicación con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias, cantidades concedidas y finalidad de las subvenciones con expresión de los distintos proyectos subvencionados.

3.- Publicidad de la financiación pública.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben informar y publicitar las actividades y los servicios subvencionados, haciendo constar en un lugar destacado de los diferentes soportes la



leyenda “Colabora Concellería de Igualdade-Concello de Vigo”, con la inclusión del logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Vigo que se puede descargar de la página web de la Concejalía de Igualdad www.igualdadevigo.org. Si en la financiación intervienen otras entidades, la prelación en orden y tamaños será proporcional a la cuantía aportada por cada una de ellas.

DÉCIMO CUARTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La Concejalía de Igualdad será la encargada de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones.

Todos los trámites administrativos que se deban realizar durante a tramitación de este procedimiento deberán ser realizados a través de la sede electrónica del Concello de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de subvención para cada uno de los programas presentados. Esta comisión es el órgano colegiado compuesto por la Concejalía de Igualdad, que actuará como presidenta y dos técnicas de igualdad actuando además, una de ellas, como secretaria.

La Concejalía de Igualdad, como órgano instructor, formulará la propuesta de concesión de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local conforme a la evaluación realizada.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que tiene en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a ellas (artículo 21.4 párrafo 6 de la Ley de Subvenciones de Galicia).

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para conceder o denegar las ayudas. El plazo para la instrucción y resolución del expediente será de tres meses, como máximo, desde el último día de plazo de presentación de solicitudes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y su resolución se notificará a las solicitantes en el plazo de diez días a partir de su fecha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Por tratarse de un acto integrante de un procedimiento de concurrencia competitiva, podrá sustituirse dicha notificación por la publicación en la página web (www.vigo.org) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vigo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de la LPACAP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 24.3.b) de la LPACAP.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la sede electrónica del Concello de Vigo.

Se remitirán a los/las interesados/as los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.



Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La resolución de la Junta de Gobierno Local, sobre la concesión de las ayudas, agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses.

En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación, publicación o desestimación del recurso de reposición.

Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas en el plazo máximo de 15 días a contar a partir del día siguiente al de la notificación a comunicar por escrito a la Concejalía de Igualdad la aceptación o renuncia de estas ayudas. A falta de manifestación expresa se entenderá aceptada. Junto con la aceptación deberá comunicar los siguientes datos:

- Calendario, horario y local de realización de la actividad.
- En el caso de que el programa subvencionado incluya diversas actividades se indicarán aquellas que serán objeto de justificación por parte de la entidad beneficiaria.

La beneficiaria, podrá renunciar, expresamente, a la subvención concedida, que será aceptada de plano por la administración concediente, declarando concluso el procedimiento correspondiente, de conformidad con el artículo 94 de la LPACAP.

DÉCIMO QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Las beneficiarias no podrán subcontratar con terceros/as la actividad subvencionada.

DÉCIMO SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Plazo de justificación: una vez ejecutado y evaluado el programa, y como fecha límite el 25 de octubre de 2019.

En dicho plazo las entidades beneficiarias justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

En caso de ser incompleta o defectuosa la documentación aportada, se concederá a la entidad beneficiaria un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación o entrega. Transcurrido el plazo sin atender al requerimiento y tras la resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 35/2015 PAC, se tendrán por desistidas de su petición.

Conforme establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 70.3, transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse ésta ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. De no presentar la justificación en el plazo adicional se



perderá el derecho a percibir la subvención.

2.- Cantidad a justificar: la entidad beneficiaria tendrá que presentar facturas electrónicas o copias digitalizadas compulsadas de las facturas originales equivalentes al importe concedido y además una memoria económica justificativa de gastos hasta el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

3.- Sistema de justificación: a tenor de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de la LXS se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007), del 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la presentación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas originales en papel.

En el caso de que se aporte la documentación presencialmente, se requerirá la subsanación mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la documentación aquella en la que hubiese realizado a subsanación.

La entidad beneficiaria deberá presentar electrónicamente la rendición de la cuenta justificativa que comprende la siguiente documentación:

a) Anexo IV: certificación y solicitud de pago, firmado por la/el secretaria/o, y con la conformidad de la persona que ostenta la representación de la entidad:

Con la firma de este modelo se acredita entre otros los siguientes extremos:

- Que la documentación digitalizada que se adjunta para la justificación de la subvención es fiel reproducción de la documentación original y que son ciertos todos los datos reflejados en la documentación adjuntada para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- Percepción de otras ayudas o subvenciones para el proyecto subvencionado.
- Que los justificantes acreditativos de los gastos que se presenten se aplicaron a la actividad subvencionada.
- Cuando se justifiquen gastos que constituyan rendimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sujetos a retención, que fue practicada la pertinente retención, declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, el Ayuntamiento de Vigo y con la Seguridad Social y declarar si la entidad está exenta o no de IVA.

b) Anexo V-1: Justificación del presupuesto total del proyecto presentado, firmado por la/el representante de la entidad:

Se trata de una memoria económica justificativa de gastos e ingresos de importe total de presupuesto del proyecto presentado. Este anexo V-1 podrá substituirse por la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Copias de facturas por el gasto del proyecto no subvencionado.
- Certificación en la que se acredite que el programa objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad y su coste total fue de euros. Esta certificación deberá estar firmada por la secretaria/o y con la conformidad de la persona que ostenta la representación de la entidad.



En el caso de no justificarse la totalidad del presupuesto del proyecto que presentó la entidad beneficiaria en su solicitud de subvención, la ayuda será minorada en la misma proporción.

c) Anexo V-2: Balance económico de la totalidad del proyecto, firmado por el/la representante legal de la entidad:

Consiste en una relación detallada de todos los ingresos percibidos o concedidos para el programa objeto de la subvención, firmada por el/la representante legal de la entidad beneficiaria.

d) Anexo VI: Justificación del gasto del proyecto correspondiente al importe de la ayuda concedida, firmado electrónicamente por la /el representante de la entidad:

Consiste en una relación clasificada de las facturas que aporta la entidad para justificar el 100% del importe de la cuantía de la ayuda concedida, con identificación del/a acreedor/a y del documento, su importe y fecha de emisión.

e) Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas originales en papel, firmadas electrónicamente por el/la representante de la entidad:

Deberán estar ordenadas y numeradas siguiendo la orden de la clasificación del Anexo VI por el importe total de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán estar firmadas electrónicamente por el/la representante de la entidad, y deberán contener los siguientes requisitos exigidos legalmente.

- Número y en su caso serie
- Nombre y apellidos o denominación fiscal
- Número de identificación fiscal (NIF o CIF)
- Descripción detallada con los precios unitarios, si es el caso, de la operación, adquisición o contraprestación
- Lugar y fecha de emisión
- En las facturas se computará el gasto acreditado, deduciendo el IVA, salvo que se justifique que se está exenta de IVA; las facturas emitidas por profesionales llevarán la pertinente retención del IRPF

f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos firmada por la responsable de la vocalía de la mujer de la entidad, y en la que figurará, cuando menos, la siguiente información:

- Denominación del programa, proyecto o gasto subvencionado
- Breve resumen del proyecto realizado
- Fechas y lugar de realización
- Datos sobre las participantes: número, perfil, etc
- Descripción detallada y ordenada de las actividades que se llevaron a cabo y de los gastos imputables a cada acción
- Recursos humanos
- Valoración del nivel de cumplimiento de los objetivos perseguidos
- Materiales de difusión empleados
- En los cursos y jornadas de formación, se añadirá a lo anterior, el programa formativo, número de horas, identificación de las mujeres participantes y del/a monitor/a, con su nombre, apellidos y número de teléfono.
- Dos ejemplares del material de información, carteles, folletos, circulares, fotografías, boletines o libros editados y publicidad relacionada con la actividad subvencionada; en caso de no haberse editado ningún material publicitario se deberá indicar este extremo.

h) Cualquier otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento, en relación con la



justificación de la subvención.

4.- Información complementaria:

No se admitirán facturas que no reúnan las condiciones previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en vigor desde el 1 de enero de 2013.

En relación a la justificación del pago de usos de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Vigo será suficiente el documento emitido por el Ayuntamiento de Vigo acreditativo de los ingresos por esos conceptos.

En las subvenciones concedidas a entidades dependientes o relacionadas a la Universidad, la justificación podrá consistir en la certificación de la intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

En general, los documentos justificativos deberán corresponderse con gastos relacionados de forma directa entre el 16 de noviembre de 2018 y el 24 de octubre de 2019. No tendrá porqué constar de forma expresa si fueron pagados con anterioridad a la finalización del proceso de justificación determinado en esta convocatoria.

Los costes indirectos (gastos fijos de la estructura de la entidad) formarán parte de la justificación de la subvención, siempre que se imputen al programa subvencionado hasta un máximo del 10% de los gastos directos y correspondan al período en el que efectivamente se realiza la actividad.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la base Segunda de esta convocatoria respecto de los gastos que tienen la condición de subvencionables y no subvencionables.

DÉCIMO SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión será comprobada por los servicios de la Concejalía de Igualdad. La jefa del servicio de Igualdad emitirá informe al respecto en el que hará constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes para considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada y la justificación aportada.

DÉCIMO OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN.

La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Igualdad y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

DÉCIMO NOVENA.- PAGO.

El abono de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez finalicen los programas objeto de la subvención y sean debidamente justificados.

Se procederá al pago parcial o reducción proporcional del importe en los siguientes casos:

- Cuando el gasto justificado sea inferior al 100% del importe del presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria en su solicitud de subvención. La ayuda será entonces



minorada en la misma proporción.

- Por la obtención de mayor ingresos o financiación del previsto en el proyecto.
- Por el incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier tipo de ayuda concedida por diferentes administraciones o entes públicos o privados, excepto con otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Vigo para el mismo objeto y finalidad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, y en todo caso la obtención, concurrente de las subvenciones por otras administraciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, ya que al tratarse de una subvención, los ingresos no pueden ser superiores a los gastos.

La resolución-liquidación de la ayuda, con el abono del pago parcial o proporcional correspondiente, será competencia de la Concejala Delegada de Igualdad.

Antes de proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, en base a lo dispuesto en el art. 31.7 y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

VIGÉSIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, NULIDAD Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- Pérdida del derecho al cobro

Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención el incumplimiento por parte de la beneficiaria de la subvención de cualquiera de las obligaciones previstas en estas bases reguladoras y convocatoria y especialmente las obligaciones a las que se condiciona el pago único de la subvención; el incumplimiento de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que determinaron la concesión de la subvención; la variación de la finalidad de la actuación; la falta de justificación de la subvención o la insuficiencia de ésta; la obtención concurrente de otras ayudas que determinarían el reintegro de la municipal y la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y de su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá la pérdida del derecho a subvención o su reintegro en la misma proporción. En todo caso procederá la reducción de la subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, o, en su caso al reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento se efectuará en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

2.- Nulidad, reintegro, infracciones y sanciones

En cuanto a las causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión de las ayudas y de reintegro de las mismas se estará a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Se reintegrarán las cantidades percibidas, con la consiguiente exigencia de intereses de demora desde



el abono de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos del artículo 33 de la LSG.

En cuanto a las infracciones y sanciones en las que puedan incurrir las entidades beneficiarias de estas ayudas y el procedimiento para su imposición se estará bajo lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de las solicitantes y de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras y convocatoria, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de Subvenciones de Galicia con el fin de concluir el proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

El Concello de Vigo tiene la condición de responsable de esos datos y asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679-RXPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Concello de Vigo en el ámbito del fomento y promoción de la igualdad, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y cotejados con cualquier otro de los que las demás Administraciones dispongan a fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Concello de Vigo). Asimismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección dpd.vigo@vigo.org.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real decreto 887/2006; las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Vigo para el año 2019, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.